CONTRATO No. S.S. 05-A DE 2023

CONTRATO DE SUMINISTRO	**No S.S. 013 DE 2022**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA.** **NIT. 890.981.080-7.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA.** **C.C. 71.361.336.**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN VISIÓN GENTE** **NIT. 900.270.192-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ** **C.C. 1.214.716.652**
OBJETO	**“SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA”.**
DURACIÓN	**DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR con entregas de acuerdo a los Ciclos de MENU.**
VALOR	**SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($77.986.800)**
CDP	**673 DEL 24 DE MAYO DEL 2023**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Entre los suscritos, a saber, el **MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA,** identificada con **NIT 890.981.080-7**, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.361.336, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado legalmente ante el Notario Público del Círculo de Sopetrán Antioquia el 30 de diciembre de 2019, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ley 80 de 1.983, acuerdo municipal 09 del 18 de noviembre de 2020 quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del Municipio de Sopetrán Antioquia y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra la **SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ,** identificado con cédula de

ciudadanía 1.214.716.652, como representante legal de la **CORPORACIÓN VISIÓN GENTE**, identificada con NIT 900.270.192-8, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** quienes en conjunto se denominaran las partes, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con el contratante a realizar el "**SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA",** de acuerdo con los ítem, cantidades y precios contenidos en la oferta que este presentó a la presente Contratación Pública los cuales hacen parte integral del contrato. El presente contrato tendrá el alcance que se describe a continuación:

FICHA TECNICA SUMINISTRO VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN.					
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD A ENTREGAR**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS INDUSTRI	El proveedor seleccionado debe estar en capacidad de entregar a título de suministro los bienes y suministros para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a minuta que se adjunta que se describe a continuación, de manera tal que se garantice la cantidad que se anota por día/por persona (66	Víveres para Ración Alimentaria preparada en sitio y/o industrializada	26.892	2900	$77.986.800

ALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN	días calendario escolar)				
TOTAL			26.892		$$77.986.800

PARAGRAFO. Los víveres a Suministrar deben ser los suficientes para la preparación de las raciones alimentarias para la entrega del menú por 18 días calendario escolar con entregas quincenales, de acuerdo a los Ciclos de MENU adjunto de ración preparada en sitio y de ración industrializada.

Los alimentos a comprados deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes. En el caso de alimentos de carácter industrializados, deben cumplir con la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las NTC en sus versiones vigentes, y todos deben tener los registros sanitarios de Invima.

Los alimentos importados también deberán contar con el registro sanitario o certificado de importación emitido por la autoridad competente – INVIMA. Es así como no se permite el consumo de alimentos de contrabando.

Los suministros deben ser entregados en cada una de las instituciones educativas del municipio el área urbana y rural y d acuerdo a actas de entrega generadas por el municipio

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato se estima en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($77.986.800),** IVA y demás impuestos incluidos según certificado de disponibilidad que se expone a continuación: CDP Nro. 673 DEL 24 DE MAYO DE 2023 por el mismo valor expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán Antioquia. El valor real será el que resulte de multiplicar el número de raciones realmente entregadas y multiplicados por el valor de la cotizado en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **LA ENTIDAD**. **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD** a ejecutar las actividades objeto de este contrato en un plazo de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** con entregas quincenales, de acuerdo a los Ciclos de MENU adjunto de ración preparada en sitio y de ración industrializada, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato, el acta de inicio estará suscrita por **EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado por el municipio para la vigilancia del presente contrato en cabeza de la Señora secretaria de Salud y Protección Social o quién haga las veces. **CUARTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.** estarán a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección, a continuación se exponen de forma meramente enunciativa los siguientes sin perjuicio de los que deban ser deducidos por la entidad.

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayo	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospita	1%	1%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%
Deportes	2%	2%

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en UN (1) solo un PAGO, una vez haya entregado la totalidad d los insumos y, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la

respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor y el respectivo movimiento de almacén municipal. **SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas. En cuanto al presente contrato teniendo en cuenta la cuantía y la matriz de riesgos establecida, no se hace necesario la expedición de garantías. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS: OBLIGACIONES GENERALES.** dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades: 1) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. b) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor. c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos. d) Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. f) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato. g) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. h) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

1. Entregar copia de entrega de los productos para cada una de las 33 instituciones educativas de acuerdo a formato remitido por el municipio y el cual una vez firmado por cada uno de los responsables en cada institución, se constituiría como uno de los soportes de entrega. El municipio actualizará antes de cada entrega el número de raciones a entregar por cada institución.
1.1.1. Entregar los insumos en dos entregas de acuerdo a solicitud del municipio.
1.1.2. Entregar los suministros en cada una de las Instituciones educativas urbanas y rurales del municipio hasta donde llegue vehículo en el tiempo que se estipule en el contrato, si no se entregan oportunamente no se recibirán ni pagaran.
1.1.3. Entregar las cantidades exactas de cada producto, estipuladas en el presente estudio previo, de acuerdo al número de cupos por institución y al menú por día de según la minuta que se incluye en ese estudio previo.
1.1.4. Transportar en vehículos que cumplan los requisitos para transporte de alimentos de acuerdo a normatividad vigente hasta cada una de las intuiciones educativas donde entre vehículo.
1.1.5. Contar con Bodega en el municipio donde pueda descargar los alimentos de manera tal que se garantice la cadena de frio a los alimentos perecederos y las condiciones de conservación a alimentos no perecederos.
1.1.6. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a ocho (08) horas.
1.1.7. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos
1.1.8. Suministrar los víveres para la preparación de una ración diaria, por 18 días del calendario escolar establecido para la atención, para 1494 cupos asignados por el municipio, a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los lineamientos técnicos –MEN-, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e innocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de la referencia establecido en el ciclo de menú implementado por la Gerencia-MANA para la presente vigencia de aprobación ciclo de Menú y Minuta aprobada por MANA, la cual se incluye en los estudios previos, por 17 días
1.1.9. Suministrar los alimentos según el ciclo de menú que deben ser de primera calidad e innocuidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos en el anexo especificaciones técnicas y las marcas aprobadas por la Gerencia MANA (En anexo marcas aprobadas se encuentran las que ya han surtido

el proceso de aprobación, en caso de suministrar una diferente, debe ser previamente aprobada por la Gerencia), lo anterior conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos.

1.1.10. Suministrar todos los alimentos empacados y rotulados, durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la resolución 005109 de diciembre 29 del 2005 y la resolución 333 de febrero 10 del 2011 del Ministerio de la protección social y las demás normas vigentes.

1.1.11. Entregar los suministros de manera oportuna garantizando la continuidad de la alimentación escolar durante 17 días del calendario escolar 2023.

1.1.12. Contar con una bodega exclusiva para el almacenamiento de los productos de alimentación escolar y que cumpla con todas las condiciones higiénicas sanitarias para tal fin de acuerdo a normatividad vigente.

1.1.13. Entregar los productos empacados por institución teniendo en cuenta por separado los que requieren cadena de frio.

1.1.14. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.

1.1.15. Garantizar el transporte de los víveres e insumos, hasta cada una de las instituciones educativas del l municipio en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo Vll, artículos 27, 28, 29, 30 y 31 de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 y la resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte.

1.1.16. Entrega de cada institución de copia del acta en formato entregado por el municipio con la respectiva firma del responsable de recibir en la institución los suministros. .

1.1.17. Entregar al municipio las actas de entrega de los suministros firmada por el responsable en cada institución educativa, de acuerdo a los formatos exigidos por la Gerencia MANA de la Gobernación de Antioquia con las respectivas evidencias de entrega (Fotos, videos etc.

1.1.18. Entregar los insumos empacados por cada una de los 33 Centros educativos rurales y urbanos

1.1.19. Mantener la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA, del MEN y del Municipio, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del convenio; de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar en nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

1.1.20. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
1.1.21. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
1.1.22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
OCTAVA. MULTAS: En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se aplicarán multas sucesivas así: **1)** Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la ejecución del contrato en la fecha determinada, o por suspensión de este sin causa justificada, o por causas imputables al CONTRATISTA, por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1.000) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. **2)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato**. 3)** Por no prorrogar la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **4)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el CONTRATANTE aplicar al CONTRATISTA una multa de diez (10%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se le causen por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **5)** El 0.5% del valor del contrato por suministrar materiales que no cumplan normas de calidad obligatorias en Colombia. **6)** El 0.2% del valor del contrato por presentar retraso en ejecución en porcentaje igual o superior al mes de menor proyección de inversión de ejecución del programa para cumplir con el objeto contractual. **7)** El 0.2% del valor del contrato por tres anotaciones que haga el interventor con ocasión de retiro de personal que labora para ejecutar el objeto del contrato, por encontrarse sin la protección de seguridad social que por ley de hacerse. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO

SEGUNDO: PROCEDIMIENTO: El CONTRATANTE podrá imponer las multas previas la observancia del siguiente procedimiento mínimo, el cual deberá estar precedido de audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA ENTIDAD** hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA ENTIDAD**. **DÉCIMA. CLÁUSULA EXCEPCIONAL:** Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO.** Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por solicitud del CONTRATANTE. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **4)** Por vencimiento de su plazo. **5)** por la cesión del contrato sin justa causa y autorización del contratante. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, pero sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las garantías exigidas. **DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La interventoría y/o supervisión será ejercida por la Señora secretaria de Salud y Protección Social o quién haga las veces. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL**

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES del personal que esté utilizando en la ejecución del contrato, lo que deberá demostrar durante los primeros quince días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar a la administración y formará parte del presente contrato. El incumplimiento a esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta que se le del cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por un (1) mes, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si estas se llegaren a presentar en la etapa contractual y post contractual serán dirimidas por la Autoridad de lo Contenciosa Administrativa. **VIGESIMA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Comunicación de Adjudicación. 2) El contrato mismo. 3) El documento regla (pliegos de condiciones) con sus respectivas adendas y anexos. 4) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 5) Garantía Única de Cumplimiento y su aprobación.
En constancia se firma el presente contrato el 26 de enero de dos mil veintitrés (2023).

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde Municipal.
Contratante.
FIRMADO EN ORIGINAL

SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ
Cédula Nro. **8.026.157**
Representante legal **CORP. VISIÓN GENT**
Contratista.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Reviso	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez	Jefe de oficina asesora jurídica	
Proyecto	Juan Sebastian Vanegas Henao	Asesora Jurídica	